



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Invitación pública para contratos
de prestación de servicios de ejecución personal
Unidad Académica o Administrativa: Sede de Investigación Universitaria SIU
Invitación No.SIU-005-2022-PSP

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	El grupo de investigación PQI de la Universidad de Antioquia, convoca a las personas que cumplan con el siguiente perfil, a presentar sus hojas de vida, para suscribir un contrato de prestación de servicios de ejecución personal cuyo objeto será: Diseño y puesta a punto de un reactor de licuefacción hidrotérmica en continuo.
Sede de actividades	Sede de Investigación Universitaria- SIU
Honorarios	\$16.500.000 por la duración del contrato
Duración	4 meses
Convenio o contrato que lo respalda	Contrato Fondo de Innovación Tecnológica
Disponibilidad presupuestal	CDP 1000899596
Número de personas requeridas	1

CRONOGRAMA

Fecha de apertura y publicación	Febrero 17 de 2022
Medio de publicación	El Portal Universitario de la Universidad de Antioquia https://www.udea.edu.co
Cierre de la invitación pública	Febrero 24 de 2022 - Hora: 11:59 hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología.
Recepción de hojas de vida	Febrero 25 de 2022 hasta las 11:59 hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología. Las hojas de vida con soportes se deberán enviar por el siguiente enlace: https://forms.gle/iXea85TmRE6nBzUQ8 Nota: los archivos enviados deberán estar en formato PDF que no permitan edición y que su peso total no superen 50MB.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Estudios de educación formal	Ingeniero Químico	Certificación de educación formal: Los estudios de educación formal se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
Experiencia específica	2 años	Experiencia específica: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la

		<p>autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p>Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.</p> <p>Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas. <p>Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.</p> <p>Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).</p>
--	--	---

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la presente invitación podrán participar las personas con capacidad para contratar, que no tengan inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, el Acuerdo Superior 395 de 2011.

Las hojas de vida recibidas en el término previsto serán revisadas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil. **Sólo serán calificadas las hojas de vida que cumplan con dichos requisitos, las demás serán rechazadas.**

Para efectos de la contratación de prestación de servicios de ejecución personal tener en cuenta la Resolución Rectoral 44964 de 2018.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

● Formación académica adicional	Puntaje hasta 30 puntos
● Experiencia específica adicional	Puntaje hasta 40 puntos
● Entrevista	Puntaje hasta 30 puntos
1) FORMACIÓN ACADÉMICA	Puntaje hasta: 30 puntos
a. Especialización en área afín	10 puntos
b. Maestría en área afín	20 puntos
c. Doctorado en área afín	30 puntos
Parágrafo: El puntaje asignado a los títulos de posgrado no es acumulable, en consecuencia, se asigna únicamente el porcentaje correspondiente al título de mayor categoría.	
2) EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL ÁREA REQUERIDA:	Puntaje hasta: 40 puntos
a. Entre 2 y 4 años	20 puntos
b. Entre 4 y 6 años	30 puntos
c. 6 años o más	40 puntos
3) ENTREVISTA:	Puntaje hasta: 30 puntos
a. Entrevista	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	HASTA 100 PUNTOS

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el informe de evaluación se debe establecer en orden de elegibilidad, en caso de no aceptación por parte de la persona se continuará en estricto orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

- Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- En caso de presentarse un empate, se seleccionará la hoja de vida que se recibió primero.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Se producirá exclusión del aspirante en cualquier etapa del proceso, si incurre en una de las siguientes faltas:

1. No se ajusta a las exigencias de la INVITACIÓN.
2. Se presenta de forma extemporánea o luego de la fecha y hora fijadas para la entrega de los documentos, o se entreguen los documentos en enlace diferente al establecido en la INVITACIÓN.
3. La información o documentación entregada no sea veraz o se observen presuntas falsedades o inconsistencias o contradicciones entre varios documentos.
4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a impedir la libre participación de otros proponentes, o a impedir el ejercicio de sus derechos o los de la Universidad, o cuando se conozca la existencia de colusión con otros proponentes.
5. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los funcionarios de la Universidad encargados del estudio y evaluación de las convocatorias o en la aceptación de la misma, o a los demás proponentes.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

La UNIVERSIDAD declarará desierto el Proceso de Contratación en los siguientes eventos:

1. Por motivos que impidan la escogencia del mejor PROPONENTE.
2. Porque sobrevengan razones de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Porque se presentan graves inconvenientes que le impidan a la Universidad cumplir la obligación contractual futura.
4. Por no presentarse ninguna convocatoria.
5. Por no resultar habilitada ninguna convocatoria.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El PROPONENTE seleccionado deberá aportar los siguientes documentos:

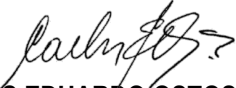
1. Formato único -Hoja de Vida.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
3. Copia de los títulos de estudio de educación formal.
4. Formato único declaración juramentada de bienes y rentas.
5. Copia del Registro Único Tributario –RUT- (con vigencia de un año).
6. Copia de la matrícula, tarjeta o registro profesional en los casos que sea aplicable.
7. Certificado de afiliación a los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
8. Formato verificación de antecedentes y otros.
9. Certificado de cuenta bancaria propia (del contratista).
10. Libreta militar (entre los 18 y 28 años no se exige).
11. Examen médico pre-ocupacional vigente.

Prohibiciones

La Constitución Política de Colombia define en el artículo 128 “Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.”

La Resolución Rectoral 44964 del 24 de octubre de 2018 define en el artículo 19 "Coexistencia. Una persona natural no podrá tener más de tres (3) contratos de prestación de servicios de ejecución personal vigentes con la Universidad de Antioquia."

Nota: en caso de que se presente alguna de las prohibiciones a pesar de ser seleccionado no se podrá suscribir el contrato de prestación de servicios.



CARLOS EDUARDO OSTOS ORTIZ

Director Científico

Sede de Investigación Universitaria (SIU)

Universidad de Antioquia

Elaboró: Monica Gonzalez y Claudia Tamayo

Revisó: Carolina Muñoz y María Eugenia Hernández: